ACTA N.º 2
JUSTIFICACIÓN DE PRESUNCIÓN DE ANORMALIDAD Y SOLVENCIA COMPLEMENTARIA
PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO
CONTRATO DE SERVICIO

ASISTENTES.

PRESIDENCIA: Rocío Errazquin Ferreras, Jefa del Departamento de Contratación

VOCALES: Pablo Lucena Hidalgo, Técnico del Departamento de Asuntos Jurídicos
David Ruiz Muñoz, Responsable de la Unidad de Control Interno
Rocío Roldán Ortiz, Técnico del Departamento de Contratación
Mayte Bautista Crespo, Técnico del Departamento de Obra Civil

SECRETARIA: M.ª José Gaitero Cortejoso , Administrativa del Dpto de Contratación

En Sevilla, el día 28 de octubre de 2019, a las 13:00 horas, en la Sala de Juntas de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, sita en Sevilla en la C/ Pablo Picasso, 6, se reúnen las personas que arriba se reseñan, todas componentes de la Mesa de Contratación, al objeto de proceder de acuerdo con lo establecido en el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público, a la valoración del procedimiento de justificación de oferta incursas en presunción de anormalidad con motivo del procedimiento abierto simplificado con varios criterios de adjudicación convocado en el Perfil del Contratante con fecha 19 de agosto de 2019 para la adjudicación del contrato denominado: "Dirección Facultativa y Coordinación de Seguridad y Salud de las obras de tratamiento de patologías estructurales del antiguo edificio de la Lonja del Puerto de Bonanza. Sanlúcar de Barrameda. Cádiz", Expediente 2019/000289.

Constituida la Mesa y abierta la sesión, se toma conocimiento del requerimiento de justificación realizado a Patrimonio 48 Arquitectos SLP, Geser Ingenieros Consultores S.L. y 3H2B Territorio Edificación y Diseño SLU, con base en el acuerdo de esta Mesa de 18 de septiembre de 2019 y de la documentación recibida de las dos últimas.

Asimismo se da lectura al informe emitido el 8 de octubre sobre la referida documentación presentada por las citadas empresas, que concluye la insuficiente justificación de Geser Ingenieros Consultores S.L., la suficiencia de la justificación aportada por la entidad 3H2B Territorio Edificación y Diseño SLU.

No obstante, es de señalar que en la sesión de apertura de ofertas se acordó, en consideración a la deficiente o cuanto menos dudosa documentación de las ofertas sobre la solvencia complementaria, requerir simultáneamente a los licitadores anteriores que acreditasen el cumplimiento de tal requisito. Examinada la documentación recibida, ninguna

de ellas acredita la solvencia complementaria exigida por lo que se acuerda la retirada injustificada de la oferta de Patrimonio 48 Arquitectos SLP, y la exclusión de las entidades Geser Ingenieros Consultores S.L. , por no justificar debidamente su oferta y no cumplir la solvencia complementaria , y 3H2B Territorio Edificación y Diseño SLU por no cumplir la solvencia complementaria.

Por otra parte, se da lectura al escrito denominado recurso que el licitador Consultores de Ingeniería UG21 S.L. presentó el 26 de septiembre de 2019, en el que solicita la admisión de la experiencia como solvencia complementaria del personal adscrito a la "Dirección de la obra para el proyecto de construcción para la obtención de la concesión administrativa de las instalaciones náutico deportivas de la ADN San Miguel, Cartaya (Huelva)", que no había sido considerada por la mesa de contratación en la valoración realizada en la sesión de apertura conforme al acta publicada en el perfil del contratante.

Con carácter preliminar se concluye que no puede considerarse como recurso pues éste no cabe ante un acto de trámite no cualificado que no supone exclusión o impide continuar en el proceso, por lo que se la confiere la consideración de alegación.

En relación a su contenido, la empresa expone que el contrato presentado como solvencia complementaria incluye trabajos de edificación tal y como aparece en el certificado aportado, añadiendo que dicho certificado de experiencia ha sido presentado en licitaciones anteriores de la Agencia, habiendo sido considerado admitido. Por parte del vocal técnico se expone que al estar el trabajo vinculado a una concesión otorgada por esta Agencia, se ha podido verificar , por un lado, que una parte que las obras no se encuentran finalizadas, si bien se han realizado actas de reconocimiento parciales, y por otro, que en el certificado aportado figura un presupuesto de ejecución material, superficies y planos que no se corresponden con las obras realmente ejecutadas hasta la fecha, al haberse acordado una modificación no sustancial de la concesión que supone de forma general una disminución de las superficies otorgadas en concesión. Igualmente, señala que en abril de 2015 se presenta proyecto básico para el desarrollo de las edificaciones auxiliares de aseos y oficinas con un presupuesto de ejecución material de 67.500,47 euros y posteriormente en marzo de 2016 se presenta proyecto de varadero para el desarrollo de las instalaciones auxiliares con un presupuesto de ejecución material de las obras de 556.419,43 euros. No se considera, por tanto, válido el certificado presentado pues no se ajusta a la ejecución real. Por último el vocal técnico añade que en el referido certificado suscrito por el promotor se indica que la dirección fue llevada a cabo por persona distinta de la que aparece en el compromiso de adscripción para la consideración de solvencia y valoración de experiencia.

Además de lo anterior, por parte de la mesa de contratación se comprueba que la afirmación acerca de que los certificados de experiencia aludidos en las alegaciones, pretendidamente iguales al presente y aportados y admitidos en anteriores licitaciones, no se corresponde con la realidad pues la persona que aparece en la presente oferta como director de la obra no coincide con los anteriores , ni concuerda con el certificado del promotor de la obra.

En consecuencia se acuerda desestimar las alegaciones presentadas y confirmar lo acordado por la Mesa en la sesión de apertura y valoración de ofertas.

Finalmente, en relación con la continuación del procedimiento de adjudicación, ante la inadecuación de la acreditación de la solvencia complementaria en las ofertas de todos los los licitadores que continúan en el procedimiento y dado el tipo de procedimiento elegido para la contratación, resulta aconsejable, y así se acuerda, solicitar acreditación de la solvencia complementaria a todos ellos, de forma simultánea y en un plazo de 3 días hábiles, al objeto de que la propuesta de adjudicación que pueda aprobarse tenga garantías de viabilidad para la adjudicación del contrato

No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 14:00 horas en el lugar y fecha anteriormente indicados.

LA PRESIDENTA

Fdo.: Rocío Errazquin Ferreras

LA SECRETARIA

Fdo.: M.ª José Gaitero Cortejoso.

AGENCIA PÚBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCÍA
C/. Pablo Picasso núm. 6 41018 Sevilla
Tel: 955 007 200. Fax: 955 260 012
Email: licitaciones@puertosdeandalucia.es . Web: www.puertosdeandalucia.es